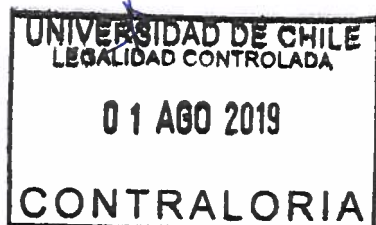


BZU

ZIK

JP

APRUEBA DACIÓN EN PAGO RELACIONADA AL  
CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL  
HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU Y LA FACULTAD DE  
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.



RESOLUCION EXENTA Nº 1705

SANTIAGO, 18 JUN 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto N°309/1349/2018 del 29 de junio del 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; lo regulado en el artículo 1569 del Código Civil; lo establecido en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, mediante sus dictámenes N° 17.514 de 1984, 29.268 de 1992, 57.046, de 2006 y 74.097 de 2012, entre otros, y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Con fecha 29 de diciembre de 2009 se celebró un Convenio Campo Clínico de Formación Profesional entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 187 de 27 de enero de 2010, de este origen, mediante el cual se asigna como campo clínico el Hospital Barros Luco Trudeau para programas de pregrado, pos título y postgrado. En ese Convenio, la Facultad comprometió a destinar un total de 13.600 UF durante la duración del convenio con el objetivo de dotar de equipamiento médico al establecimiento en el marco de la labor asistencial docente..
- 2) Que conforme la Resolución Exenta N° 21 de 09 de enero de 2018 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur, fue delegada la facultad de administración del Convenio con la Universidad de Chile directamente a la Dirección del Hospital Barros Luco Trudeau, y expresamente la facultad de "velar porque exista una relación equilibrada de costos-beneficios tanto de los Centros Formadores como de los establecimientos asistenciales, así como "verificar que los centros formadores compensen los mayores costos en que incurran los establecimientos asistenciales, como consecuencia de la docencia impartida en su interior", según da cuenta el Ordinario 337 de 16 de febrero de 2018;
- 3) Que mediante carta de 13 de abril de 2018, la Directora del Departamento de Otorrinolaringología de esta Facultad comunicó la intención de donar los equipos e instrumental que indica
- 4) En el artículo octavo letra D) del convenio suscrito, la Facultad se comprometió a aportar "durante la vigencia del convenio trece mil seiscientos Unidades de Fomento, que se destinarán a equipamiento médico de beneficio docente y asistencial."
- 5) Que en consecuencia, corresponde regularizar el aporte de los equipos e instrumental clínico antes señalado, a fin de dar cumplimiento al compromiso asumido por la Facultad en el aludido convenio docente asistencial, habida consideración que la actual regulación de las donaciones contenida en el DU 5857 de 1980 reglamento de administración de los bienes universitarios, no permite efectuar donación de bienes nuevos que no han sido dados de baja.l



6) Que no habiendo señalamiento expreso de la forma en que se debe concretar el aporte, corresponde recurrir a las modalidades que contiene nuestro ordenamiento jurídico, siendo pertinente indicar que la dación en pago es un modo de extinguir las obligaciones que consiste en una convención en virtud de la cual el acreedor acepta que se le entregue una cosa distinta de la que se debe y que como tal ha sido reconocido por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, mediante sus dictámenes N° 17.514 de 1984, 29.268 de 1992, 57.046, de 2006 y 74.097 de 2012, entre otros.

7) Que las partes acordaron recurrir a esa modalidad de convención, por lo cual el acuerdo de dación en pago se materializó mediante su firma el 3 de abril de 2019.

8) Que por lo expuesto, procede aprobar esa convención mediante acto administrativo, y por lo cual

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el acuerdo de dación en pago relacionada al convenio docente asistencial existente entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Hospital Barros Luco Trudeau suscrito con fecha 3 de abril de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 3 de abril de 2019, entre el **HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU**, establecimiento autogestionado en red, RUT N° 61.608.101-2, representado por su **Directora Gisella Castiglione Veloso**, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 8.486.754-3, ambos con domicilio en Gran Avenida N° 3204, comuna de San Miguel, Santiago, en adelante “el Hospital”; y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representado por su **Decano Manuel Kukuljan Padilla**, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.080.701-3, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, Santiago, en adelante “la Facultad”; han celebrado el siguiente acuerdo de dación en pago, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de diciembre de 2009 se celebró un Convenio Campo Clínico de Formación Profesional entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 187 de 27 de enero de 2010;

Que ahora bien, según da cuenta la Resolución Exenta N° 21 de 09 de enero de 2018 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur, fue delegada la facultad de administración del Convenio con la Universidad de Chile, y expresamente la facultad de “velar porque exista una relación equilibrada de costos-beneficios tanto de los Centros Formadores como de los establecimientos asistenciales, así como “verificar que los centros formadores compensen los mayores costos en que incurran los establecimientos asistenciales, como consecuencia de la docencia impartida en su interior”, según da cuenta el Ordinario 337 de 16 de febrero de 2018;

**PRIMERO:** La Facultad es dueña de los bienes muebles que a continuación se detalla:

1.- Un Nasofibroscopio flexible marca Ecleris, modelo FE 102, serie 1232719, con accesorios que incluye; cable fibra óptica tester de hermeticidad, tapa para óxido de etileno y maleta

El bien individualizado precedentemente, fue adquirido por la Facultad con el único fin de entregar su uso al HBLT. El valor de adquisición del bien ascendió a la suma total de \$ 5.276.001 (cinco millones doscientos setenta y seis mil un peso).

2.- Una Óptica de Otorrino O° marca Entronic, serie 181702055, con caja y una Óptica de Otorrino 30° marca Entronic, serie 181703007, con caja.

Ambos bienes individualizados en el numeral segundo, fueron adquiridos por la Facultad con el único fin de entregar su uso al HBLT. El valor de dicha adquisición ascendió a la suma total de \$880.000 (ochocientos ochenta y ocho mil pesos).

3.- Instrumental de Otorrino marca Karl Storz, compuesto por los siguientes insumos: 2 agujas 27200SK, 1 forceps triangular delicate right 8593GM, 1 forceps triangular delicate left 8593HM, 1 tijerilla miniatura rectas 8594AM, 1 tijerilla miniatura derecha 8594CM, 1 tijerilla miniatura izquierda 8594DM, 1 tenacillas miniatura rectas 8591AM, 1 cuchillete punta de lanza recto 8655K, 1 bisturí 8595D, 1 ganchillo 8596C, 1 empuñadura 8597, 1 sonda laríngea angulada con mango 8596D, 1 tubo de succión 2 mm 8602, 1 tubo de succión 3 mm 8604, 1 telaringoscopio benjamin 8700CKA, y 1 mango óptica laring para 8700H.

El instrumental individualizado en el numeral tercero, fueron adquiridos por la Facultad con el único fin de entregar su uso al HBLT. El valor de dicha adquisición ascendió a la suma total de \$6.822.000 (seis millones ochocientos veintidós mil pesos).

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y teniendo como causa los compromisos patrimoniales adquiridos en virtud del Convenio Docente Asistencial celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Facultad, individualizado en los antecedentes; da en pago al HBLT, todos los bienes señalados en la cláusula primera numerales uno y dos de la cláusula precedentes. Por lo anterior, la Facultad, cede y transfiere al Hospital, quien acepta y adquiere para sí, el nasofaringoscopio flexible y las ópticas de otorrino 0° y 30°, antes individualizados. En este acto, la Facultad, entrega al Hospital copia de todos los documentos en que consta el dominio de los bienes dado en pago, los que son recibidos por el HBLT a su total y entera satisfacción.

**TERCERO:** Los bienes descritos en la cláusula primera, se encuentran actualmente en poder de HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU, el que fue recibido a su entera satisfacción con fecha 2 de abril de 2019. Se deja constancia que, a contar de la fecha en que el HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU recibió los bienes antes mencionados, todo daño que se haya ocasionado, ha sido y será de su cargo exclusivo.

**CUARTO:** La personería de la Dra. Gisella Castiglione Veloso consta en la Resolución N° 036 de 01 de agosto de 2017 del Servicio de Salud Metropolitano Sur sobre Designación de Titular en el cargo de Director del Hospital Barros Luco Trudeau Tomada de Razón por Contraloría General de la República, según Resolución TRA 446/41/2017 de 29 de septiembre de 2017 y la del Dr. Manuel Kukuljan Padilla, en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta en Decreto Siaper TRA N° 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación.

**QUINTO:** El presente acuerdo se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar uno en poder del Hospital y uno en poder de la Universidad. ”

2. **ÍMPUTASE** el gasto al Subtítulo C ítem 7 del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**



MARIA ANSOLA MAGGIOLU LANDAETA  
VICEDECANA



DE MANUEL KUKULJAN PADILLA  
DECANO

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Dirección Jurídica  
- Dirección Clínica  
- Oficina de Partes.

U. DE CHILE FACULTAD DE MEDICINA  
OFICINA CENTRAL DE PARTES  
- 6 AGO 2019  
DOC... 5095



DIRECTOR JURÍDICO

